



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Provincial N° 11.085, y

CONSIDERANDO

Que la citada norma establece que la ley de marras entrará en vigencia dentro de los sesenta días de su promulgación , en la fecha que determine este Consejo Superior a propuesta del Consejo de Administración;

Que la Ley N° 11085 de la Provincia de Santa Fe fue promulgada el día 16 de diciembre de 1993, por lo que se encuentran corriendo los términos fijados en el artículo de mención;

Que fuera recepcionada la propuesta del Consejo de Administración, en el sentido de fijar la entrada en vigencia de la Ley de referencia a partir de las cero (0) horas del día 1° de enero de 1994;

Que no existe óbice en la adopción de tal medida, siendo por el contrario conveniente la misma desde el punto de vista organizativo y para los profesionales involucrados.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo_1º: °: DETERMINAR la entrada en vigencia de la Ley N° 11085 de la provincia de Santa Fe a partir de las cero (0) horas del día 1° de enero de 1994.

Artículo_2º: Comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la provincia de Santa Fe, a los matriculados, regístrese y archívese.

Santa Fe, 17 de diciembre de 1993 .

Dra. CPN Ana María Fiol
Secretario

Dr. CPN Raúl E. Dávoli
Presidente